

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2013

SPC INHABILITADO NO REDIMIBLE MEDIANTE PAGO Y ENTRENADOR MULTADO

Res. 136: Vista la no participación del SPC “PESTAÑA BEST”, en la 7ma carrera del día 5 de febrero, y,
CONSIDERANDO:

Que el citado ejemplar fue ratificado el día 28 de enero para actuar en éste Hipódromo-en la carrera de referencia-, se lo ratifica también para participar con anterioridad a ésta, más precisamente en la reunión del día 4 de febrero en el Hipódromo Argentino de Palermo donde efectivamente corrió.

Que, sin perjuicio de ejercer su retiro, debe tenerse en cuenta la doble anotación del ejemplar y el empeño puesto de manifiesto por sus responsables para que efectivamente corra en este Hipódromo.

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

- 1) Declarar no redimible mediante pago la inhabilitación de treinta (30) días, a computarse desde el 5 de febrero y hasta el 6 de marzo próximo inclusive al SPC “PESTAÑA BEST”, ratificado el día antes mencionado y no presentado a correr en la 7ma carrera del día 5 de febrero
- 2) Multar en la suma de \$300, al Entrenador Dn. **RICARDO HECTOR SORIA (H)**, por la falta de responsabilidad profesional en mérito a las causas expuestas en el considerando de esta resolución (Art.33 Inc.I del RGC).
- 3) Se le llama la atención al Propietario de la Caballeriza “**LAS 3 A.**” (**Azul**), por lo expuesto en el Considerando de esta resolución, haciéndole saber que deberá arbitrar los medios necesarios para la efectiva participación de los animales de su propiedad, bajo apercibimiento de aplicar sanciones que este Cuerpo estime corresponder.
- 4) Comuníquese.-

ENTRENADOR MULTADO Y SPC INHABILITADO

Res. 137: Se dispone multar en la suma de \$ 300, a la entrenadora **MARIA C. IRIQUIN**, por no adoptar los recaudos pertinentes para la participación del SPC “**EL APERITIVO**” en la 13ra. carrera del día 5 de febrero, habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado, e **INHABILITAR** al SPC “**EL APERITIVO**”, para anotarlo y hacerlo correr en el Hipódromo de La Plata, hasta tanto el Servicio Veterinario, no reciba constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente.

STARTER

Res. 138: Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de *treinta (30) días*, a computarse desde el 4 de febrero y hasta el 5 de marzo próximo inclusive al SPC “**CORTE RUSO**”, por largar muy retrasado en la 15ta. carrera del día 3 de febrero pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber a la Entrenadora **MARIA CRISTINA IRIQUIN**, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.-

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2013

SPC SUSPENDIDO

Res. 139: Visto el informe elevado por el Sr. Starter y lo observado a través de las cámaras de televisión, la Comisión de Carreras resuelve suspender por el término de *treinta (30) días*, a computarse desde el 5 de febrero y hasta el 6 de marzo próximo inclusive al SPC **“GUERRERA MORA”**, por su manifiesta indocilidad peligrosa en partidores, motivo por el cual fue retirado de la 5ta. carrera del día 5 de febrero pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador **RAMON EDUARDO G. HERRERA**, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.-

SERVICIO VETERINARIO

Res. 140: Se apercibe severamente al Entrenador **DIEGO H. ROSSI**, por no haber presentado al SPC **“UCHI”**, quién se encuentra a su cuidado, para que se le realizara el Control Posterior en el Servicio Veterinario, luego de disputada la 14ta. carrera del día 5 de febrero pasado. En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de las sanciones que este Cuerpo estime corresponder.-

CABALLERIZA RECONOCIDA

Res. 141: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza **“CABEZA FRESCA”**, propiedad del Sr **CRISTIAN EZEQUIEL NOE** (D.N.I. 36.158.380).-

Res. 142: VISTO el descargo efectuado por el Sr. **NICOLAS FIGUEROA**, a quien se le había prohibido la entrada y permanencia a las instalaciones del Hipódromo de La Plata y a todos los lugares sometidos a su jurisdicción,

LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.) Levantarle al Sr. **NICOLAS FIGUEROA**, la sanción que le había sido impuesta por Resolución 101/13.-
- 2.) Hacerle saber que en caso de reiterar la conducta por la cual había sido sancionado, se le prohibirá la entrada y permanencia a las instalaciones del Hipódromo de La Plata en forma permanente y definitiva.
- 3.) Comuníquese.-

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2013

Res. 143: Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del *Hipódromo Argentino de Palermo* en su sesión del día 6 de febrero pasado:

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (Cenard) sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en éste hipódromo el día 27 de enero de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, de ello, surge que el SPC **“TE EMPUJE CAT”**, a cargo del entrenador Sr. **JUAN J. CILLIS**, que participara en la 12da. carrera de ese día arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado SPC ha corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras;

Que, de acuerdo a lo prescripto en el Inciso IX, del mencionado Artículo, corresponde suspender preventivamente al citado Entrenador, hasta tanto se conozca el resultado del análisis que se efectuará sobre el “frasco control”;

Que, igualmente es del caso suspender automáticamente al mencionado SPC, por ello:

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) Suspender preventivamente al Entrenador Sr. **JUAN C. CILLIS**, por la situación enunciada precedentemente.
- 2.-) Suspender automáticamente al SPC **“TE EMPUJE CAT”**.-
- 3.-) Notifíquese.-

Res. 144: Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del *Hipódromo de San Isidro* en su sesión del día 6 de febrero pasado:

VISTO el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el SPC **“STORMY ORDENADA”**, que se clasificara primero, en la 8va. carrera disputada el día 30 de enero, del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25 del R.G.C

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** al Entrenador Sr. **ADRIAN E. RUDOLF** y al SPC **“STORMY ORDENADA”**.
- 2.-) Comuníquese.